



BOLETÍN INFORMATIVO SATI

Nº 20 / Junio de 2012

Editorial

El SATI se entrevista con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para solicitar colaboración en la respuesta a la alarma social relacionada con las infraestructuras de radiocomunicación

En nuestro número anterior, recordábamos que el Plan de Trabajo para este año del SATI tiene como objetivo, dentro del marco de las relaciones institucionales, renovar y estrechar la colaboración con todas las administraciones para que el despliegue de las infraestructuras de telefonía móvil se realice con todas las garantías técnicas, legales y medioambientales y, por supuesto, sanitarias.

En una entrevista con el Subdirector General de Sanidad Ambiental del MSSSI, el SATI recordó que desde su creación la cuestión que sin duda despierta más interés es la respuesta a la inquietud social generada en torno a las antenas de telefonía móvil.

El marco en el que el SATI plantea la cuestión de protección de la salud en este ámbito, siempre ha sido el RD 1066/2001 que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas y los informes del Ministerio de Sanidad. Además, por supuesto, el SATI realiza un seguimiento de los informes y recomendaciones de las instituciones y agencias nacionales e internacionales de referencia e integra las mejores prácticas en comunicación del riesgo.

El SATI, por tanto, trasladó a este Ministerio la importancia que tiene informar al ciudadano sobre los aspectos sanitarios del despliegue de telefonía móvil, y, aunque el SATI realiza esta labor siempre que los Ayuntamientos se lo demandan, se hace necesario contar con una



colaboración y coordinación institucional en este ámbito, que gustosamente y como siempre, nos brindó ese Ministerio.

Noticias

- **UE**

El 19 de marzo, el Comité Científico de Riesgos para la Salud Emergentes y Nuevamente Identificados (SCENIHR) publicó un ["Memorándum sobre el uso de la literatura científica para la evaluación de riesgos para la salud humana- peso de la evidencia y expresión de la incertidumbre"](#).

En este documento el SCENIHR analiza las distintas posibles fuentes de información científica desde estudios in vitro realizados por un científico aislado, a grandes estudios epidemiológicos y cómo los resultados deben incorporarse al análisis de la evidencia científica. Esta es una cuestión de gran relevancia para los comités, como el SCENIHR, que tienen que pronunciarse sobre el estado de la ciencia y cuyas "opiniones" son tenidas en cuenta por los responsables en gestionar la salud pública.

- **AGNIR**

El Advisory Group on Non-Ionising Radiation (AGNIR), (Grupo Consultivo para las radiaciones no ionizantes) que pertenece a la Agencia Inglesa de Protección Sanitaria (Health Protection Agency, HPA) publicó el 25 de abril [su Informe 2012 sobre "Los efectos para la salud de campos electromagnéticos de radiofrecuencias"](#).

Este informe actualiza el que la Agencia publicó en 2003, cuyo antecedente era el informe Stewart del 2000.

El informe analiza la evidencia científica sobre exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencias, ya sean producidos por las tecnologías de telefonía móvil como por otros aparatos inalámbricos, como el Wi-Fi y las antenas transmisoras de radio y televisión.

El informe, que hace referencia a la gran cantidad y calidad de los estudios publicados desde 2003 y que han sido tenidos en cuenta para hacer sus análisis, concluye que no hay evidencia convincente (convincin-gevidence) de que la exposición a campos de radiofrecuencia dentro de los niveles de las recomendaciones internacionales (que son



las que recomienda la OMS, UE y que se aplican en España) tengan efectos en la salud de los adultos o los niños.

El AGNIR considera que siguen existiendo dos cuestiones en las que el conocimiento sigue siendo insuficiente para establecer conclusiones definitivas y que como el uso masivo del teléfono móvil es relativamente reciente (15 años) es conveniente mantener el seguimiento de los resultados de los estudios que se sigan publicando.

- **ICNIRP-**

La Comisión Internacional de Protección a Radiaciones No-Ionizantes, celebró en Edimburgo entre el 11 y el 13 de mayo su Séptimo Seminario sobre Radiaciones No Ionizantes, al que asistieron 180 delegados de 40 países. En esta ocasión expertos de todas las áreas de relevancia científica (físicos, ingenieros, biólogos, epidemiólogos...) presentaron los resultados de las investigaciones más recientes en las distintas áreas de protección de la salud a radiaciones no ionizantes.

El ICNIRP que ha revisado recientemente todas sus recomendaciones (guidelines) presentó su metodología para analizar la evidencia científica y para adoptar sus recomendaciones.

Las presentaciones y posters pueden consultarse en:

<http://www.icnirp.org/NIR2012/NIR2012.htm>

- **JORNADA EN SANTA ÚRSULA (TENERIFE)**

El pasado 28 de mayo tuvo lugar en Santa Úrsula una sesión de información sobre ["Aspectos sanitarios de la telefonía móvil y la percepción y comunicación del riesgo"](#) dirigida a los vecinos del municipio y otros Ayuntamientos de la zona. La jornada fue organizada por el Ayuntamiento quien contó con la colaboración de los expertos del Servicio de Asesoramiento Técnico e Información (SATI) de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el respaldo de la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

Destacar el debate que se generó, ayudando a esclarecer las diferentes dudas de los asistentes y contribuyendo al enriquecimiento de la propia jornada.



Tablón de anuncios

- Protectores anti CEM

Sistemáticamente aparecen anuncios de objetos o materiales que se comercializan para "protegerse de los campos electromagnéticos". Desde pulseras equilibradoras, pasando por colchones, hasta cortinas, pinturas o papeles pintados.

El negocio del miedo y de los productos milagros es bien conocido y ha sido denunciado por asociaciones de consumidores y perseguido por las autoridades sanitarias y de protección al consumidor.

Sabiendo que este tipo de productos no cuentan, en general, con ninguna validez científica, es por lo que reseñamos nuevamente el informe que realizó el SATI en diciembre de 2010 sobre este tema y que sigue estando de actualidad.

["Productos y aparatos anticampos electromagnéticos"](#)

Consultas SATI

- **¿Cómo aplicar una sentencia que anula artículos de una ordenanza?**

Con frecuencia, se consulta al SATI sobre cómo proceder para aplicar una sentencia que anula artículos de una ordenanza sobre infraestructuras de radiocomunicación.

Normalmente, las sentencias que anulan ciertas disposiciones, no impide que el resto del texto pueda ser aplicado y las licencias concedidas en base al mismo.

Sin embargo, es recomendable en aras a la seguridad jurídica y para corregir posibles inconsistencias, que la anulación de ciertos artículos o párrafos pudiese producir, aprobar, y por lo tanto, publicar un texto "consolidado".

Si se decide aprobar una nueva ordenanza, puede ser recomendable valorar que el nuevo texto se adapte al modelo de la FEMP, aunque deberá tener en cuenta que los Capítulos IV (Régimen jurídico de las licencias) y VI (régimen de infracciones y sanciones) deberá adecuarse a la legislación urbanística y medioambiental de cada CCAA.

No se recomienda recurrir a una moratoria hasta la aprobación de una nueva ordenanza que paralice la tramitación de licencias.



Jurisprudencia

▪ SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- Sentencia de 24 de abril sobre la ordenanza reguladora de las condiciones de autorización de las infraestructuras de telecomunicaciones de La Coruña.

La sentencia ratifica en línea con la doctrina jurisprudencial iniciada con la sentencia del Decret 148/2001 de Cataluña. La sentencia anula varios artículos de la ordenanza por invadir la competencia estatal en materia de telecomunicaciones, en la misma línea y con argumentos similares a los que viene utilizando esa sala y que establecen que las ordenanzas no pueden establecer medidas u obligaciones que tengan su base en la protección de la salud y otros criterios técnicos que son competencia exclusiva del estado. En el caso de esta ordenanza se anulan disposiciones que exigían adaptación a la mejor tecnología disponible para minimizar la exposición de las personas a los campos electromagnéticos, o “la adaptación al progreso y a las nuevas tecnologías”, ya que las cuestiones técnicas, y concretamente la inspección y certificación de las instalaciones radioeléctricas son competencia exclusiva al Estado.

En este sentido, se recuerda que en la página Web del SATI se encuentra un buscador de jurisprudencia permanentemente actualizado, con las Sentencias de los Tribunales Superiores de Justicia de todas las Comunidades y del Tribunal Supremo, relacionadas con las infraestructuras radioeléctricas de telefonía móvil. Asimismo se puede consultar el informe del SATI de marzo de 2012 sobre la [“Jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a las competencias locales en materia de emisiones radioeléctricas”](#)

Todas las sentencias están clasificadas por el Órgano que las dicta (TSJ ó TS), por la fecha de la Sentencia y por temática (distancias de seguridad, planes de implantación, licencias...).



Nuevas adhesiones al Código de Buenas Prácticas

El SATI recibe solicitudes de [adhesión de Ayuntamientos](#) de toda España. Damos la bienvenida a los siguientes Ayuntamientos:

COSTUR (CASTELLÓN)
EL HERRUMBLAR (CUENCA)
HUESCA
JACARILLA (ALICANTE)
POTES (CANTABRIA)
CAMBRILS (TARRAGONA)

Con estas adhesiones, actualmente contamos con 1177 Ayuntamientos adheridos en toda España.

Recordamos que el SATI tiene a disposición de todos los Gobiernos Locales un [modelo de Acuerdo](#) de Pleno para la adhesión al CBP con un documento explicativo adjunto que esperamos sea de utilidad para su presentación en el Pleno Municipal de su Ayuntamiento.

Para cualquier consulta pueden dirigirse a la Coordinación del servicio:

Por correo electrónico: sati@femp.es

Por correo ordinario: **FEMP- SATI**

C/ Nuncio nº 8

28005 Madrid

Por teléfono: **913 643 700**

Por fax: **913 655 482**

Consulta permanente en nuestra página Web: <http://www.femp.es/site/SATI>



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



[PUEDE CONSULTAR TODAS LAS EDICIONES DE ESTE BOLETÍN EN NUESTRA PÁGINA](#)

[WEB](#)

<http://www.femp.es/site/SATI>

**EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN (SATI)
DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS PROVINCIAS (FEMP)**

ESTÁ A VUESTRA DISPOSICIÓN

